

Calle Tacna 368 - Teléf. : 223979

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION BASICA: "Identificación y caracterización de nuevas especies del genero Plukenetia, (euphorbiacea) con potencial nutraceutico en la Amazonia Peruana"

Primera adenda Convenio N° 121-FINCYT-IB-2013



Consta en este documento la primera adenda al Convenio de recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto de investigación básica que se celebra entre el **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD** del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N°20565526694, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, ingeniero **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, facultado con Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, con DNI N° 10283313, señalando domicilio para estos efectos en Calle Brigadier Mateo Pumacahua N° 2749, Lince, Lima, a quien en adelante se denominará **"INNÓVATE PERÚ"** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, representada por el señor **ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05224326, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñonez km 2.5 Iquitos; quien en adelante se denominará **ENTIDAD EJECUTORA**; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) La Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología con la Entidad Ejecutora suscribieron el Contrato N° 121-FINCYT-IB-2013, para la ejecución del proyecto: "Identificación y caracterización de nuevas especies del genero Plukenetia, (euphorbiacea) con potencial nutraceutico en la Amazonia Peruana".
- 2) Mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, publicado con fecha 24.07.2014, se creó el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, y se dispuso la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros (Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología) con el Programa citado, correspondiendo a la Unidad Ejecutora la calidad de absorbida.
- 3) Mediante Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, publicado con fecha 11.09.2014, se designó al señor Alejandro Afuso Higa como Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción.
- 4) Mediante Resolución Ministerial N° 317-2014-PRODUCE, de fecha 30.09.2014, aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, disponiendo, como una de las funciones del Coordinador Ejecutivo la suscripción de convenios, contratos y adendas.
- 5) Oficio Circular N° 004-2015-PRODUCE/PNCP-CE, de fecha 24.07.2015, por medio del cual el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNCP, comunica a las entidades ejecutoras que el Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio de su Dirección General de Presupuesto Público, ha señalado que los recursos o subvenciones que otorga el PNCP





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

a las entidades públicas deben otorgarse bajo el mecanismo de transferencia financiera, teniendo en cuenta la normatividad presupuestaria vigente.

- 6) Mediante solicitud vía sistema electrónico el jefe de la Unidad de Monitoreo requiere la tramitación de una adenda que comprenda la modificación de la cláusula cuarta: obligaciones de las partes, de la entidad ejecutora, del Convenio N° 121-FINCYT-IB-2013, excluyendo su numeral 6), incluyendo el numeral 14) y modificando su numeral 4), así como la modificación de sus cláusulas quinta y sexta.

Estando a los antecedentes expuestos:

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan que en todo lo que diga contrato debe entenderse como convenio, y en todo lo que diga FINCYT debe entenderse como INNOVATE PERÚ.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta: obligaciones de las partes, de la entidad ejecutora, excluyendo el numeral 6) e incluyendo el numeral 14) así como modificar el numeral 4) del Convenio N° 121-FINCYT-IB-2013, siendo el nuevo texto el siguiente:

“CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la ENTIDAD EJECUTORA:

- 4. Comunicar a **“INNÓVATE PERÚ”** sobre el número de cuenta bancaria en donde se depositaran los **RNR** exclusivos para la ejecución del proyecto, así como el o los nombres y número de DNI de las personas responsables del manejo de cuenta bancaria de la entidad ejecutora, las cuales deben ser designadas mediante resolución del titular de pliego.
- 14. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá incorporar los RNR en su presupuesto institucional, obligándose a utilizarlo exclusivamente para el financiamiento del proyecto, no pudiendo destinarlo a otros conceptos o fines distintos de aquellos estipulados en las bases del concurso como gastos elegibles. En caso de incumplimiento **“INNÓVATE PERÚ”** podrá disponer la suspensión temporal de los desembolsos pendientes, así como la resolución del presente convenio y requerir la devolución de los recursos del RNR que **“INNÓVATE PERÚ”** haya entregado a la **ENTIDAD EJECUTORA.**”

De INNÓVATE PERÚ:

- 1. Aprobar, mediante resolución, el plan operativo, el plan de adquisiciones y contrataciones y el cronograma de desembolsos del proyecto.
- 2. Supervisar la ejecución técnica y financiera del proyecto, verificando el cumplimiento de los hitos, y el uso correcto de los recursos monetarios y no monetarios para el proyecto.
- 3. Emitir el reporte del informe técnico y financiero correspondiente a cada hito y el reporte del informe final de resultados, durante la ejecución y cierre del proyecto, respectivamente. Los reportes será de conocimiento de las entidades que participan en el proyecto.
- 4. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al cronograma de desembolsos. El desembolso será efectuado luego que la Entidad Ejecutora haya presentado el informe técnico y financiero correspondiente al hito y efectúe su aporte monetario y no monetario referido al desembolso inmediatamente anterior.



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de la Producción

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad



5. Publicar en la página web y otros medios los alcances técnicos y financieros del proyecto, mediante la ficha técnica cuando el proyecto se encuentra en etapa de ejecución y mediante el resumen técnico cuando el proyecto ha finalizado
6. Emitir la resolución que declara el cierre del proyecto, aprobar el informe final de resultados del proyecto y autorizar la devolución de la garantía, cuando corresponda.

TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta: Monto Total de Ejecución del Proyecto y Aportes del Convenio N° 121-FINCYT-IB-2013, incorporando como segundo párrafo el siguiente:

“...
2.- Si en el informe final de resultados que emita la Unidad de Monitoreo, se determinase que existe una diferencia entre los aportes consignados en el presupuesto aprobado del proyecto con lo ejecutado realmente en el proyecto, estos montos serán sincerados en la resolución de cierre correspondiente.”

CUARTA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta: De los Desembolsos del Convenio N° 121-FINCYT-IB-2013, siendo el nuevo texto el siguiente:

“CLÁUSULA SÉXTA: DE LOS DESEMBOLSOS INNÓVATE PERÚ” se compromete a depositar en la cuenta bancaria indicada por la **ENTIDAD EJECUTORA**, la cantidad consignada en el Cronograma de Desembolsos, y realizar el último desembolso a la conformidad del Informe Final de Resultados o del reporte del último Informe Técnico Financiero.”

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el **11 NOV. 2015**

POR INNOVATE PERU

POR LA ENTIDAD EJECUTORA



ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo



ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA
Representante Legal



CERTIFICACION AL DORSO →



